

MJPP/mjpp

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida Nº. 201102070701148
11/07/2011 11:10:10

SANEA CONTROL, S.L.
D. José Antonio Gómez Serramito
Avda. de la Mahía bajo. 106 Bertamirans.
Ames. 15220 LA CORUÑA

Con fecha 7 de junio de 2011, el Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, ha dictado la siguiente Resolución

“En uso de las facultades conferidas por el art. 14.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y teniendo en cuenta las funciones que corresponden a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, a tenor del Decreto 147/2007, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por medio de la presente, se autoriza a SANEA CONTROL, S.L. a impartir el “Curso de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003” de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- La autorización se mantendrá en tanto en cuanto se mantengan las condiciones en las cuales se ha concedido y se cumplan los demás requisitos que se vayan estableciendo normativamente, así como otras adaptaciones curriculares y/o condiciones que se vayan marcando por la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

SEGUNDA.- Con al menos un mes de antelación a la realización de cada curso, SANEA CONTROL S.L., deberá comunicar a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo:

- 1º.- Lugar y fechas de celebración
- 2º.- Lugar y materiales disponibles para la realización de las prácticas
- 3º.- Horario en el que se impartirá el curso especificándolo por temas o módulo
- 4º.- Número de alumnos.

TERCERA.- Para la superación del curso, SANEA CONTROL S.L., exigirá una asistencia mínima del 90% del horario de clases, así como la superación de una prueba de evaluación final.

CUARTA.- SANEA CONTROL S.L. tras la realización de las pruebas de evaluación correspondientes, expedirá un certificado de aprovechamiento del mismo, para cada uno de los alumnos inscritos que hayan superado dichas pruebas, en el que se incluya al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y dos apellidos
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Centro docente
- d) Título del curso
- e) Promotor del curso

- f) Número de horas teóricas y prácticas.
- g) Fecha de expedición.
- h) Firma del coordinador del curso o titular del centro docente.
- i) Sello de la entidad promotora del curso.
- j) Referencia a la Resolución administrativa de autorización.

OCTAVA- SANEA CONTROL S.L. remitirá a esta Agencia el acta con la relación de alumnos que han superado el curso, acompañada de las copias de los certificados de aprovechamiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución. Dicho Recurso podrá interponerse ante la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo o ante la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a tenor del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, siendo el órgano competente para conocer su resolución el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios."

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 11 de julio de 2011

LA JEFE DE SECCION DE ATENCION AL MEDIO



Fdo.: M^a Jesús Pérez Pérez